REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

N° 195-2019-INPE/OGA

Lima, 17 DIC 2019

VISTOS:

La Carta 090/08-2019 del 15 de agosto de 2019 del Consorcio Pharmaceutical Distoloza S.A. y Elíptica Pharmaceuticals S.A.C., el Informe Técnico N° 005-2019-INPE/09.03 del 03 de diciembre de 2019 de la Unidad de Logística, el Informe N° 441-2019-INPE/08 del 10 de diciembre de 2019 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente;

Que, el reconocimiento de adeudos, se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de crédito internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del Reglamento, establece que se entiende por créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en ese mismo ejercicio;

Que, de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento, el procedimiento de reconocimiento de deuda es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, asimismo, los artículos 7 y 8 del Reglamento establecen que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; y, que la mencionada Resolución será expedida en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homólogo;

Que, con fecha 12 de octubre de 2018 se notificó al Consorcio Pharmaceutical Distoloza S.A. y Elíptica Pharmaceuticals S.A.C. la Orden de Compra N° 392-2018, derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 11-2018-CENARES/MINSA, para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos Compra Corporativa para Abastecimiento 2018-2019" ítem 104: Fenitoína Sódica 100 mg, por el importe de S/ 4,025.18 (cuatro mil veinticinco con 18/100 soles);

Que, a través de la Carta 090/08-2019, la representante legal del Consorcio solicitó el reconocimiento de deuda correspondiente a la Orden de Compra N° 392-2018 por la suma de S/ 4,025.18 soles, para lo cual presenta la factura y Guías de remisión correspondientes;

Que, la Subdirección de Salud Penitenciaria, en calidad de área usuaria, otorgó la confomidad por la adquisición precitada correspondiente a la Orden de Compra N° 392-2018, a través de la Constancia de Conformidad de la Adquisición de fecha 19 de agosto de 2019;

Que, con Informe Técnico N° 005-2019-INPE/09.03 la Unidad de Logística precisa lo siguiente: (i) los bienes fueron entregados en las Oficinas Regionales hasta el 18 de diciembre de 2018; (ii) la Sub Dirección de Salud Penitenciaria en su calidad de área usuaria brindó la conformidad a la adquisición precitada; asimismo, se cuenta con las guías de remisión y actas de verificación cuali-cuantitativas debidamente suscritas por los responsables; (iii) La causal por la cual no se ha abonado en el periodo correspondiente se debió a que el Consorcio precitado no remitió oportunamente los documentos necesarios para el pago; y (iv) se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000158 del 08.02.2019 por un un monto ascedente a S/ 386,373.08 soles, en la cual está comprendido los recursos necesarios para atender el pago de la Orden de Compra N° 392-2018. Finalmente, concluye que corresponde reconocer la obligación de pago a favor del Consorcio precitado por el importe de S/ 4,025.18 soles, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de crédito internos y devengados a cargo del Estado, la cual se encuentra sujeta a penalidad;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 441-2019-INPE/08, concluye que el reconocimiento de crédito devengado a favor de Consorcio Pharmaceutical Distoloza S.A. y Elíptica Pharmaceuticals S.A.C. cumple con los presupuestos legales establecidos en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de crédito internos y devengados a cargo del Estado;

Que, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gasto de ejercicio anterior, la obligación contraída durante el ejercicio fiscal fenecido y que se encuentra pendiente de pago, a efecto de que se proceda a su pago con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio 2019;

De conformidad con lo dispuesto en Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de crédito internos y devengados a cargo del Estado y en uso de las facultades conferidas en el Decreto Supremo N° 009-2007-JUS; y con el visado de la Unidad de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER la deuda a favor del Consorcio Pharmaceutical Distoloza S.A. y Elíptica Pharmaceuticals S.A.C., correspondiente a la Orden de Compra N° 392-2018 por la "Adquisición de Productos Farmacéuticos Compra Corporativa para Abastecimiento 2018-2019" ítem 104: Fenitoína Sódica 100 mg, conforme al siguiente detalle:

Orden de Compra N°	Monto a reconocer	Penalidad a cobrar
392-2018	S/ 4,025.18	S/ 117.40

ARTÍCULO 2.- Disponer que se proceda al pago reconocido en artículo 1° del presente acto resolutivo. Para tal efecto, la Unidad de Logística deberá de realizar el compromiso y la Unidad de Contabilidad y Tesorería deberá efectuar el devengado y el giro correspondiente, para el pago respectivo.

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

ARTÍCULO 3.- El egreso que genere la presente Resolución será aplicado al presupuesto 2019 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central - Administración Lima del Instituto Nacional Penitenciario y a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000158.

ARTÍCULO 4.- Disponer que la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Nacional Penitenciario - INPE, evalúe las acciones pertinentes conforme a sus funciones.

Regístrese y comuníquese.

Lic. YOVANA ALFARO RAMOS
JEFA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO